



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0175 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **01 SET. 2017**

VISTOS:

El Informe Legal N° 690-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 1349-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 149-2017-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 005-2017-JCHV-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1685-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 107-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 520-2017-SGDE-GDES-GM/MPMN, Informe N° 070-2017-JEZB-RP/SGDE-GDES/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2015, se resuelve en su artículo primero, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, en el numeral N° 14, señala: "Autorizar (...) y en ejecución presupuestaria directa deductivos, ampliaciones de presupuesto, ampliaciones de plazo, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias correspondientes";

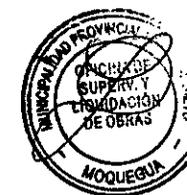
Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2016-A/MPMN, de fecha 08 de marzo de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", con Código SNIP N° 336031, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un presupuesto de S/ 644 962.48 (seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos y 48/100 Soles), y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2017-A/MPMN, de fecha 13 de julio de 2017, se aprueba en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", con Código SNIP N° 336031, por un periodo de ochenta y seis (86) días calendario, comprendido del 29 de abril al 23 de julio de 2017;

Que, mediante Informe N° 070-2017-JEZB-RP/SGDE-GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de Julio de 2017, el Ing. Jesús E. Zapana Barrientos, responsable del Proyecto, remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de N° 02 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", solicitando Ampliación de Plazo por ochenta y tres (83) días calendario, sin ampliación presupuestal, señalando como causales de justificación, el desabastecimiento de bienes y servicios (requerimientos descritos y órdenes de servicio adjuntos); el mismo que es remitido a través del Informe N° 520-2017-SGDE-GDES-GM/MPMN, de fecha 18 julio de 2017, por el Lic. Adm. Mario Garcilazo de la Flor para su revisión y conformidad;

Que, de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1 literal a., señala: "Las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión: (...) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: Al tratarse de modificaciones no sustanciales son consideradas el (...); el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. (...) Asimismo, el numeral 27.6, establece: "La OPI o la DGPM, según sea el caso, realizarán el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo, informando de ello al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el numeral 5.4.15.2 de la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre ampliaciones de plazo señala: "Son aquellas que modificarán la fecha de término de programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales: a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados.(...) d) Paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada (...) Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución del Proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. El informe Técnico que deberá presentar el Residente de Obra deberá contener: Datos generales, justificación, análisis, conclusiones y anexos (copias del Cuaderno de Obra donde se indiquen las ampliaciones o modificaciones correspondientes);

Que, de conformidad a la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: "Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente; asimismo, el literal y, señala: "Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP, toda modificación que ocurra durante la fase de inversión (...);

Que, mediante Informe N° 107-2017-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 21 de julio de 2017, el Arq. Luis E. Rodríguez Cuellar, Inspector de Obras, emite conformidad al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, indicando que procedió a la revisión y conformidad de la Ampliación de Plazo N° 02, cuyo presupuesto está enmarcado dentro del presupuesto del proyecto. Solicita autorización de la segunda ampliación de plazo por un total de ochenta y tres (83) días calendario por desabastecimiento de bienes y servicios, siendo la fecha de culminación el 14 de octubre de 2017, sin ampliación presupuestal. Con Informe N° 1685-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 24 de julio de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad al Expediente de Modificación no Sustancial por Ampliación de Plazo N° 02, solicitando su registro y posterior aprobación via acto resolutorio;

Que, con Informe N° 005-2017-JCHV-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de agosto del 2017, el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas, Evaluador de Proyectos de Inversión, indica sobre el registro de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", luego del análisis correspondiente, recomienda su registro en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, como Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión referido a la ampliación de plazo, considerando que el PIP continua siendo socialmente rentable. Mediante Informe N° 149-2017-UF-GDES/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto de 2017, el Ing. Freddy Zamalloa Huiza, (e) de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remite el registro de la Ampliación de Plazo N° 02 en el Banco de Proyectos a la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Que, con Informe Legal N° 690-2017/GAJ/MPMN, de fecha 29 de agosto del 2017, el Mg. Derly Jesus Nuñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar, en vías de regularización, el Expediente Técnico de Modificación No Sustancial por Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", con código SNIP 336031, por un periodo de ochenta y tres (83) días calendario, comprendidos del 24 de julio al 14 de octubre de 2017;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada como se tiene en el presente y haberse emitido la respectiva conformidad, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo de ejecución física, es la de contar con un plazo adicional para culminar al 100% todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta factible la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua";

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N° 198-88-CG, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, el Expediente Técnico de Modificación No sustancial por Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", con código SNIP 336031, por un periodo de ochenta y tres (83) días calendario, comprendidos del 24 de julio al 14 de octubre del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Código SNIP N° : 336031
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Directa
Plazo de Ejecución Programado: 365 días calendario
Ampliación de Plazo N° 01 : 86 días calendario
Ampliación de Plazo N° 02 : 83 días calendario
Plazo de Ejecución Total : 534 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por la demora en la tramitación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Información Turística de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", para lo cual se remitirán los actuados a la Secretaría Técnica correspondiente, para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

